

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se de impulso procesal. Para lo que estime proveer.

Tocancipá, 23 de mayo de 2022.



YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE:	MI BANCO S.A.
DEMANDADO:	OSCAR MAURICIO PAJOY CUASPUD Y OTRAS
ACCIÓN:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	258174089001.2021-00015-00

En atención a las solicitudes radicadas en el expediente por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que no se dará trámite a la suspensión del proceso en razón a que la parte actora misma manifiesta en memorial posterior que se dé trámite al proceso y se tenga en cuenta que la parte demandada ya se encuentra notificada.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma del mandamiento de pago, las demandadas EMILSE ROCIO RAQUIRA MEDINA y MARÍA TRINIDAD MEDINA CRUZ, se notificaron personalmente el 12 y 13 de agosto de 2021¹, y a OSCAR MAURICIO PAJOY CUASPUD, se le notificó por aviso el día 19 de noviembre de 2021², quedando debidamente notificados del mandamiento de pago.

Debido a que la parte ejecutada dejó transcurrir en silencio el plazo que se les otorgó para contestar la demanda y proponer excepciones sería del caso proceder a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, pero se observa que la parte demandante no ha efectuado el trámite de notificación del acreedor hipotecario, razón por la cual previo a seguir adelante la ejecución se ordena requerir a la parte ejecutante para que realice dicho trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

ML

Firmado Por:

¹ Folio 52 y 54

² Folio 79 vto.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 15.
HOY 24 DE MAYO DE 2022.

YENNY MARCELA LEÓN MESA SECRETARIA

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81915c4b72e0ce5306dfdd29de1c3ef2e92a93421cbdd4b704a019759a6c987**

Documento generado en 23/05/2022 11:09:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>